IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

6 DE JUNIO 2027

PROCESO ELECTORAL
PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES
Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027

# PROCEDIMIENTO

## PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS MONITORISTAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027



**Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión**

## CONTENIDO


| | |
|---|---|
| **Abreviaturas y siglas** | **2** |
| **Presentación** | **4** |
| Disposiciones generales | **5** |
| De las autoridades y competencias | **5** |
| De la convocatoria, requisitos y registro de las personas aspirantes | **8** |
| De la evaluación y selección de las personas registradas | **12** |
| De la propuesta, selección y lista de reserva de las personas monitoristas | **16** |
| De la contratación, capacitación y evaluación de las personas monitoristas | **18** |
| Del listado de los 45 distritos electorales y los municipios que los comprenden | **21** |
| De las obligaciones, incidencias y garantías de las personas monitoristas | **23** |
| De las disposiciones complementarias | **25** |

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

| | |
|---|---|
| **Acta circunstanciada:** | Documento en el que se hacen constar las incidencias presentadas durante la aplicación del examen. |
| **CAMPyD:** | Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **Candidatura:** | Persona que sea postulada a un cargo de elección popular por un partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente y obtenga su registro por parte del Instituto Electoral del Estado de México, cumpliendo con los requisitos previstos en el marco jurídico aplicable. |
| **CEEM:** | Código Electoral del Estado de México. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **Convocatoria:** | Documento que aprueba el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el que se establecen las bases y requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a monitoristas para las actividades de monitoreo. |
| **DA:** | Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **DJC:** | Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **DO:** | Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **DPP:** | Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **IEEM:** | Instituto Electoral del Estado de México. |
| **INE:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Medios de comunicación:** | Herramientas a través de las cuales se transmiten mensajes e información a un público amplio, como son los medios electrónicos, impresos, internet, alternos y salas de cine. |
| **Medios de comunicación alternos:** | Espacios públicos y privados, así como equipamiento utilizado para difundir mensajes en la vía pública, los cuales se clasifican en soportes promocionales, propaganda móvil o de tránsito, publicidad directa y eventos de difusión. |
| **Monitoristas:** | Personal eventual del Instituto Electoral del Estado de México, encargado de la identificación y registro de la propaganda observada sobre la vía pública de las personas y entidades políticas en medios de comunicación alternos. |
| **Partido político:** | Entidad de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado de México, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, cumplir con el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público. |
| **Perspectiva de género:** | Visión científica, analítica, política, social y jurisdiccional sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, basadas en su género. Promueve la igualdad a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y |

| | |
|---|---|
| | oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. |
| **Propaganda:** | Forma de comunicación cuyo objetivo es influir en las actitudes, creencias o comportamientos de un público determinado que puede emitirse a través de cualquier medio físico o digital. |
| **Propaganda electoral:** | Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que producen y difunden los partidos políticos, las personas aspirantes a candidaturas independientes, las precandidaturas y sus simpatizantes, durante el periodo de precampaña; y aquella con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas para la obtención del voto en el periodo de campaña. |
| **Propaganda política:** | Proselitismo de las personas y entidades políticas, para la búsqueda de personas adeptas a su ideología o causas. |
| **Reglamento:** | Reglamento de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Salas de Cine del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/65/2026. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| **Ruta de monitoreo:** | Recorrido diario que realiza una persona monitorista en las secciones electorales asignadas previamente, a partir de criterios de localización de zonas urbanas, rurales y mixtas, tomando en cuenta las vías de comunicación en avenidas y calles principales. |
| **SIMEMA:** | Sistema Integral de Monitoreo a Espectaculares y Medios Alternos, herramienta tecnológica del Instituto Electoral del Estado de México, que se utiliza para el registro y sistematización de la información que se genera como parte del monitoreo. |
| **SIRAM:** | Sistema de Registro de Aspirantes a Monitoristas, herramienta tecnológica del Instituto Electoral del Estado de México, que se utiliza para el registro, sistematización y valoración de la información de las personas que aspiran al cargo de monitorista. |
| **UCS:** | Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **UIE:** | Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **UTAPE:** | Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **VPMRG:** | Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. |

## PRESENTACIÓN

El IEEM, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, el CEEM, el Reglamento, el Reglamento Interno del IEEM y demás disposiciones aplicables, establece el presente *Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de personas monitoristas de medios de comunicación alternos correspondiente al Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027*.

Este procedimiento a través de apartados establece los pasos, actividades, responsabilidades e información en general que orientarán la participación de las personas aspirantes, desde el registro, selección y, en su caso, contratación. El propósito es que cada fase se desarrolle de manera ordenada, transparente y con criterios claros, que garanticen la igualdad de oportunidades y la certeza en la toma de decisiones.

Las personas monitoristas desempeñarán una función de apoyo fundamental para el seguimiento de la propaganda política y electoral, mediante la identificación, el registro y la documentación de su difusión, en medios alternos. La información que se obtenga contribuirá al desarrollo de las actividades de monitoreo a cargo del IEEM, en el ámbito de competencia de la CAMPyD, con el apoyo operativo y técnico de la DPP.

El reclutamiento, la selección y la contratación se conducirán con apego a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad, igualdad, inclusión, no discriminación y paridad, así como con respeto a la protección de los datos personales. Estos principios deberán observarse en las distintas etapas del procedimiento, a fin de propiciar condiciones equitativas para las personas participantes y fortalecer la confianza en el desarrollo del proceso de selección.

La aplicación de este procedimiento se realizará en armonía con las disposiciones que emitan el Consejo General y la CAMPyD. En caso de que se emitan mandatos que incidan en alguna de sus etapas, deberán atenderse conforme al marco jurídico vigente.


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

## DISPOSICIONES GENERALES

**Apartado 1. Objeto y ámbito de aplicación**

El presente procedimiento tiene por objeto establecer los pasos y reglas para el reclutamiento, selección, integración de propuestas, designación, contratación, capacitación, evaluación y, en su caso, sustitución de vacantes de las personas monitoristas encargadas del monitoreo a medios de comunicación alternos durante el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

Las disposiciones serán aplicables a las personas aspirantes, personas monitoristas seleccionadas y al personal del IEEM que intervenga en cualquiera de las etapas del procedimiento.

**Apartado 2. Inclusión y equidad institucional**

Durante el desarrollo de este procedimiento, queda prohibida cualquier forma de discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana o implique o pueda implicar deterioro, menoscabo u obstaculización para el ejercicio de derechos fundamentales en su vertiente político-electoral. El IEEM implementará, dentro del ámbito de sus atribuciones, los ajustes razonables necesarios para garantizar la participación en igualdad de condiciones.

**Apartado 3. Naturaleza de la participación**

La participación de las personas en el procedimiento de selección es gratuita. Su registro y participación no generarán a favor de las personas aspirantes, por sí mismos derecho a ser seleccionada, designada o contratada. La contratación estará condicionada a la existencia de plaza, cumplimiento de requisitos, aprobación y formalización de la misma.

## DE LAS AUTORIDADES Y COMPETENCIAS

**Apartado 4. Áreas participantes**

En el proceso de reclutamiento, selección y designación intervendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. El Consejo General;
II. La CAMPyD;
III. La DPP;
IV. DA;
V. La UTAPE;
VI. La UIE;


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

VII. La UCS; y
VIII. Las demás áreas que determine la CAMPyD o el Consejo General.

Debido a sus atribuciones, la DPP tendrá mayor coordinación con la DA, la UIE, la UCS y la UTAPE, por lo tanto:

Corresponderá a la DPP:
I. Elaborar el proyecto de Convocatoria y someterlo a la aprobación de la CAMPyD;
II. Proponer el número de personas monitoristas requeridas;
III. Coordinar el registro y evaluación de las personas aspirantes;
IV. Elaborar y administrar los instrumentos de evaluación;
V. Coordinar las capacitaciones;
VI. Proponer a la CAMPyD las listas de personas seleccionadas por género;
VII. Integrar y administrar la lista de reserva;
VIII. Coordinar la operación territorial del monitoreo;
IX. Proponer sustituciones;
X. Realizar las verificaciones que correspondan;
XI. Informar periódicamente a la CAMPyD; y
XII. Las demás que establezca la normativa aplicable.

Corresponderá a la DA:
I. Realizar los trámites administrativos para la contratación de las personas monitoristas;
II. Verificar la documentación laboral y fiscal;
III. Elaborar los instrumentos contractuales correspondientes;
IV. Gestionar las remuneraciones y prestaciones que correspondan;
V. Integrar los expedientes administrativos;
VI. Tramitar los movimientos relativos a las altas, bajas y sustituciones; y
VII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Corresponderá a la UIE:
I. Diseñar, administrar y proporcionar soporte informático para la aplicación del procedimiento;
II. Garantizar la seguridad informática;
III. Apoyar en el procesamiento del examen;
IV. Generar las listas de resultados por género;
V. Implementar mecanismos de integridad y trazabilidad de la información;
VI. Resguardar los datos recabados de la aplicación del procedimiento bajo las medidas de seguridad correspondientes; y
VII. Las demás que le sean encomendadas.


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

Corresponderá a la UCS:

I. Diseñar la estrategia y los materiales de difusión de la convocatoria, conforme a la identidad gráfica institucional;
II. Proponer e implementar los mecanismos y medios de difusión para dar a conocer la convocatoria, sus requisitos, etapas y plazos;
III. Difundir la convocatoria a través de los medios institucionales, incluidos los señalados en el presente Procedimiento y en la Estrategia de Comunicación;
IV. Apoyar en la difusión focalizada de la convocatoria;
V. Informar sobre las acciones de difusión y resultados, para identificar áreas de oportunidad y, en su caso, ajustar la estrategia; y
VI. Las demás que le sean encomendadas.

Corresponderá a la UTAPE:

I. Coadyuvar en la revisión técnica del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personas monitoristas;
II. Coadyuvar en la elaboración del banco de preguntas y respuestas correspondientes a la evaluación de habilidades blandas;
III. Proporcionar asesoría técnica para la definición y, en su caso, revisión de los criterios, instrumentos y mecanismos de evaluación;
IV. Coadyuvar en la revisión de los mecanismos de capacitación; y
V. Las demás que le sean encomendadas.

**Apartado 5. Naturaleza del cargo y funciones**

La persona monitorista será personal eventual del IEEM y desarrollará funciones operativas de monitoreo a medios de comunicación alternos durante las etapas que determine el Reglamento, el Calendario Electoral, la Convocatoria, este Procedimiento y demás normativa aplicable.

Corresponderá a las personas monitoristas:

I. Atender exclusivamente las labores de monitoreo a medios de comunicación alternos;
II. Recorrer diariamente la ruta de monitoreo que le sea oficialmente asignada por la persona coordinadora, apegándose a la planeación previamente establecida, así como a los criterios para registrar la propaganda detectada en el SIMEMA;
III. Utilizar los implementos de identificación durante el desarrollo de sus actividades;
IV. Reportar diariamente el inicio y término de su ruta de monitoreo, así como los incidentes presentados durante el desarrollo de dicha actividad, en su caso;
V. Apoyar en el desarrollo del monitoreo extraterritorial, en su caso;
VI. Someterse a las evaluaciones del desempeño previstas;


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

VII. Entregar en tiempo y forma a la DPP la documentación e implementos que le sean requeridos;
VIII. Alimentar el SIMEMA con datos fidedignos; y
IX. Las demás previstas en la normativa, convocatoria, contrato y manuales aplicables.

## DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS Y REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

**Apartado 6. Emisión y difusión**

La DPP elaborará el proyecto de convocatoria y lo someterá a consideración de la CAMPyD, para que, en el ámbito de sus atribuciones, lo proponga al Consejo General para su aprobación definitiva.

Una vez aprobada, la convocatoria se difundirá por los medios institucionales que se determinen, en los términos y plazos establecidos para tal efecto.

La convocatoria deberá contener información sobre:

I. Personas participantes;
II. Número de plazas a contratar;
III. Perfil;
IV. Descripción de funciones;
V. Requisitos;
VI. Documentación;
VII. Registro;
VIII. Etapas;
IX. Fechas;
X. Criterios de evaluación;
XI. Publicación de resultados;
XII. Contratación;
XIII. Sustituciones;
XIV. Protección de datos personales; y
XV. Medios institucionales de orientación.

Su difusión podrá realizarse mediante:

- Página electrónica del IEEM;
- Estrados;
- Redes sociales institucionales;
- Otros medios que determine la CAMPyD.

**Apartado 7. Requisitos generales, documentación y verificación**

Las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales;
II. Contar con credencial para votar vigente;
III. Contar con una edad mínima de 18 años al momento de su designación;
IV. Contar con documento original que acredite como mínimo estudios de nivel medio superior concluidos;
V. Contar con los conocimientos electorales, habilidades de competencias blandas o experiencia para realizar las funciones del cargo. En el caso de la experiencia se deberá contar con los documentos probatorios correspondientes;
VI. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que aspira prestar sus servicios, preferentemente;
VII. No militar en ningún partido político;
VIII. No haber sido registrada o registrado a una candidatura a cargo de elección popular alguno, en los últimos tres años;
IX. No haber sido integrante, dirigente nacional, estatal o municipal de partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
X. No estar inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG;
XI. No estar condenadas o sancionadas mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
XII. No estar condenadas o sancionadas mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la integridad corporal;
XIII. No estar inscritas o tener registro vigente como personas deudoras alimentarias morosas, salvo que acrediten estar al corriente del pago o que cancelaron en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan;
XIV. No ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales gubernamentales;
XV. Contar con disponibilidad total para desempeñar las funciones en los horarios y condiciones requeridas no desempeñando actividades simultáneas;
XVI. No ser ministra o ministro de culto religioso;
XVII. Aprobar la evaluación que realizará la DPP, consistente en la aplicación de un examen de conocimientos electorales y habilidades de competencias blandas, vinculadas con el cargo a desempeñar; y
XVIII. Contar con conocimientos sobre el manejo de dispositivos o teléfonos inteligentes (navegar en internet, llenar formularios, tomar fotografías, adjuntar archivos, mensajería instantánea, entre otros), preferentemente.


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación probatoria:

| DOCUMENTACIÓN | REQUISITOS QUE CUBRE |
|---|---|
| a) Copia simple del acta de nacimiento, carta o certificado de naturalización; | I y III |
| b) Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente; | II y VI |
| c) Copia simple del último comprobante de estudios, (como mínimo se deberá acreditar la conclusión del nivel medio superior: certificado, título, cédula, entre otros); | IV |
| d) Copia simple de los documentos probatorios de la experiencia laboral; | V |
| e) Carta manifestación bajo protesta de decir verdad, (Generada por el SIRAM); y | VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, y XVIII |
| f) Certificado de no Deudor Alimentario Moroso que podrá obtenerse en la siguiente dirección electrónica: https://rnoa.dif.gob.mx/ | XIII |

Al concluir el registro de las personas aspirantes, la DPP gestionará ante la Contraloría del IEEM la expedición de las constancias de no inhabilitación para la totalidad de las personas registradas.

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) podrá verificar la información proporcionada ante las autoridades competentes para constatar la veracidad de lo declarado en la carta manifestación bajo protesta de decir verdad. Con carácter prioritario, se comprobará que las personas aspirantes no se desempeñen como servidoras públicas en la operación de programas sociales federales o locales, que no estén inhabilitadas por la Contraloría General del IEEM, y que no militen, ni hayan sido postuladas a una candidatura o hayan sido dirigentes partidistas. Estas consultas, compulsas y verificaciones se realizarán una vez concluido el registro en el SIRAM, así como la validación documental a cargo del personal de la DPP.

La falsedad de información podrá generar la baja del procedimiento y, en su caso, las responsabilidades correspondientes.

La participación de las personas será gratuita y no generará, por sí misma, derecho a ser seleccionada, designada o contratada.

**Apartado 8. Sistema y etapas del registro**

El registro de las personas interesadas se realizará mediante el SIRAM, disponible en el minisitio de la convocatoria en la página electrónica del IEEM www.ieem.org.mx.

El registro comprenderá, entre otros:

I. Pre-registro: (nombre completo, clave de elector, sección electoral y correo electrónico para recibir notificaciones).
II. Registro; (captura de información y carga de documentos sobre datos personales, pertenencia a grupos prioritarios, escolaridad, experiencia laboral, y carta declaratoria).
III. Generación del folio y
IV. Validación de la DPP.

El SIRAM asignará un folio único a cada persona aspirante, el cual será utilizado para su identificación durante las etapas de publicación de resultados, preservando sus datos personales.

**Apartado 9. Revisión e improcedencia**

La DPP, con apoyo de las áreas competentes, realizará la revisión de los documentos y requisitos. La persona aspirante podrá ser excluida del procedimiento cuando:

I. No se cumpla alguno de los requisitos establecidos.
II. Proporcione información falsa, incompleta o que no pueda ser acreditada.
III. Presente documentación alterada, irregular o que no corresponda con la información proporcionada.
IV. No se presente a las etapas obligatorias en las fechas y horarios establecidos.
V. Incumpla las reglas de aplicación del examen o de cualquier otra etapa.
VI. Se actualice alguna causa de impedimento prevista en la legislación o normativa aplicable.
VII. Se detecte, en cualquier momento, el incumplimiento de un requisito previamente declarado.

En caso de detectar alguna inconsistencia, se notificará a la persona aspirante con la finalidad de que subsane lo necesario a más tardar el 23 de noviembre de 2026. La comunicación se llevará a cabo mediante el correo electrónico registrado por las personas aspirantes en el SIRAM. Sin perjuicio de lo anterior, y con el objetivo de agilizar el proceso de subsanación, la DPP contactará vía telefónica con el número registrado por las personas aspirantes, a través de la página electrónica del IEEM, en los estrados del instituto, así como vía correo electrónico a las personas aspirantes.

La detección de un incumplimiento podrá realizarse en cualquier etapa del procedimiento o con posterioridad a la selección, sin perjuicio de las consecuencias administrativas o contractuales que, en su caso, correspondan conforme a la normativa aplicable.

Si durante la etapa de revisión e improcedencia se presentara alguna renuncia, la misma se tendrá por recibida y la persona no será contemplada en las etapas subsecuentes.

## DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS REGISTRADAS

**Apartado 10. Etapas de evaluación**

El examen tendrá como finalidad evaluar los conocimientos indispensables para desempeñar el cargo.

La evaluación integral comprenderá lo siguiente:

I. Examen de conocimientos electorales: 40 puntos
II. Evaluación de habilidades en competencias blandas (personales, sociales y de comunicación): 20 puntos; y
III. Valoración curricular: 40 puntos.

**Examen de conocimientos electorales:**

La evaluación comprenderá, entre otros, los siguientes temas, mismos que también se contemplarán en Estrategia Operativa de Monitoreo que sea emitida previo a la aplicación de la evaluación:

Conocimientos sobre el IEEM y el proceso electoral.

- Estructura y funcionamiento del IEEM;
- De la integración del Consejo General;
- De la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión;
- De los órganos desconcentrados del IEEM;
- Partidos políticos y candidaturas independientes;
- Del proceso electoral;
- Conceptos Fundamentales de Geografía y Cartografía Electoral;
- De los sujetos susceptibles de monitoreo;
- Del monitoreo con perspectiva de género a medios de comunicación alternos;
- Del monitoreo a salas de cine;
- De los periodos y cobertura de monitoreo;
- Del monitoreo de la propaganda política, electoral y gubernamental; y
- De la VPMRG.

**Competencias blandas:**
Comprenderá:

- Ética;
- Integridad;
- Responsabilidad;
- Trabajo en equipo;
- Comunicación asertiva.

**Evaluación curricular:**
La valoración curricular considerará, entre otros:

- Formación académica;
- Experiencia en campo y/o electoral;
- Experiencia en monitoreo.

**Tabla de asignación de puntajes de la valoración curricular**

| Experiencia en monitoreo a medios de comunicación alternos | | | |
|---|---|---|---|
| Un proceso electoral | Dos procesos electorales | Tres procesos electorales | Máxima puntuación en el rubro |
| 6 puntos | 8 puntos | 10 puntos | 10 puntos |
| **Experiencia en campo y/o electoral** | | | |
| Menos de un año | De uno a dos años | Mayor a dos años | Máxima puntuación en el rubro |
| 6 puntos | 8 puntos | 10 puntos | 10 puntos |
| **Formación académica** | | | |
| Bachillerato | Licenciatura | Posgrado | Máxima puntuación en el rubro |
| 18 puntos | 19 puntos | 20 puntos | 20 puntos |

| | |
|---|---|
| Máxima puntuación para obtener | 40 |
| Mínima puntuación para obtener | 18 |

**Apartado 11. Seguridad**
La elaboración, captura, integración, extracción, reproducción, traslado, aplicación, calificación y resguardo del examen estarán sujetas a mecanismos de seguridad y

confidencialidad en términos de la normatividad del IEEM y, en lo conducente, del Estado de México, en materia de transparencia y protección de datos personales. Lo anterior, se realizará con la UIE y la UTAPE, bajo coordinación de la DPP.

**Apartado 12. Banco de reactivos y versiones**

La DPP será la instancia responsable de la elaboración del banco de reactivos con apoyo de las áreas técnicas competentes. La UIE implementará los mecanismos tecnológicos necesarios para preservar la seguridad de la información.

Se generarán un total de 160 preguntas,120 corresponderán a conocimientos electorales y 40 en habilidades de competencias blandas, cada una con 4 opciones de respuesta. Cumpliendo con criterios de claridad, concordancia gramatical y distractores plausibles. Los reactivos se diseñarán para evaluar los conocimientos del cargo, así como las competencias blandas.

El examen será presencial y constará de 3 versiones. Cada examen estará compuesto por un total de 60 reactivos, 40 preguntas sobre conocimientos electorales y 20 sobre habilidades en competencias blandas.

La publicación de los folios de las personas aspirantes con derecho a presentar examen, así como las sedes oficiales y los horarios específicos para la aplicación de la evaluación de conocimientos y habilidades blandas, se darán a conocer el 27 de noviembre de 2026 a través de la página electrónica del IEEM, en los estrados del instituto, así como vía correo electrónico a las personas aspirantes con derecho a presentar examen.

Por lo que respecta a la guía de estudios, esta se publicará en la página electrónica del IEEM el día de la publicación de la Convocatoria.

**Apartado 13. Custodia, aplicación del examen y documentación**

La impresión y empaquetado de los materiales para la aplicación del examen se realizará mediante mecanismos de custodia, sellado, control y trazabilidad. La Oficialía Electoral del IEEM dará fe de los actos que determine la CAMPyD y levantará el Acta Circunstanciada correspondiente, las consejerías electorales y el personal que designen, así como las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la CAMPyD, podrán estar presentes en calidad de observadores.

Antes de ingresar al examen se verificará la identidad de las personas aspirantes mediante documento oficial vigente con fotografía, así como cotejo contra listas de registro. En caso de duda fundada, podrá impedirse el ingreso de materiales o dispositivos que pongan en riesgo la aplicación del examen, así como la difusión no autorizada de su contenido, no se permitirá el uso de dispositivos electrónicos, celulares, relojes y lentes inteligentes,

cámaras, audífonos, materiales de consulta, apuntes o cualquier otro elemento no autorizado expresamente.

Los acontecimientos suscitados en cada una de las etapas de custodia, aplicación y registro de incidentes deberán documentarse formalmente por las personas aplicadoras mediante Acta Circunstanciada como mecanismo institucional establecido para ello. Cuando una incidencia pueda afectar la igualdad de condiciones en cualquiera de estos momentos, deberá ser valorada y resuelta por la DPP dentro de un plazo no mayor a 24 horas posteriores, a fin de determinar de manera fundada y motivada sus efectos.

**Apartado 14. Calificación del examen de conocimientos electorales y habilidades en competencias blandas**

La calificación del examen se realizará mediante mecanismos automatizados a cargo de la DPP en coordinación con la UIE. La valoración podrá contemplar lectura óptica y procesamiento automatizado de las hojas de respuestas.

El examen de conocimientos electorales y habilidades en competencias blandas tendrá una calificación máxima de 60 puntos, por lo cual, la calificación aprobatoria será de al menos 31 puntos.

La UIE entregará a la DPP la lista por distrito electoral local, ordenada de forma descendente, conforme a las calificaciones del examen de conocimientos y habilidades blandas. Dichos listados se organizarán por sexo, detallando el número de folio y el puntaje obtenido de cada aspirante. Cabe señalar que, para los fines de este procedimiento, las personas no binarias se incluirán en la lista de hombres.

**Apartado 15. Información pública y resultados**

El IEEM publicará el 11 de diciembre de 2026 los resultados de la evaluación de conocimientos electorales y habilidades en competencias blandas, privilegiando la máxima publicidad y protegiendo los datos personales. Los resultados se divulgarán mediante folios con la finalidad de preservar la confidencialidad de datos personales de las personas aspirantes. Las comunicaciones podrán realizarse a través de:

I. Página electrónica del IEEM;
II. Redes sociales institucionales;
III. Estrados del órgano central del IEEM;
IV. Correo electrónico proporcionado por la persona aspirante; y
V. Los demás medios institucionales que determine la CAMPyD.

Será responsabilidad de las personas aspirantes consultar oportunamente los medios oficiales y mantener actualizados sus datos de contacto.

## DE LA PROPUESTA, SELECCIÓN Y LISTA DE RESERVA DE LAS PERSONAS MONITORISTAS

**Apartado 16. Integración de la propuesta, verificación y publicación**

La DPP integrará la propuesta de personas monitoristas y la presentará a la CAMPyD para su estudio y aprobación.

Previo a la contratación se verificará la información correspondiente a:

I. Cumplimiento de requisitos;
II. Documentación;
III. Información proporcionada durante el registro;
IV. La DPP con el apoyo de la Contraloría General del IEEM verificará que las personas propuestas para monitoristas no se encuentren inhabilitadas.

La puntuación máxima se obtendrá conforme a lo siguiente:

***Evaluación integral =***

Valoración curricular + evaluación de conocimientos + evaluación de competencias blandas

La UIE generará, con apoyo de la DPP, los listados bajo los conceptos requeridos, dentro de los cuales podrán incorporarse la información siguiente:

I. Distrito electoral local;
II. Sexo;
III. Folio;
IV. Calificaciones (valoración curricular, conocimientos electorales, competencias blandas y evaluación integral); y
V. Paridad de género.

**Apartado 17. Orden de prelación y desempate**

Las personas seleccionadas serán ordenadas conforme a la calificación de la evaluación integral de mayor a menor y atendiendo en todo momento el principio de paridad de género.

En caso de empate en la calificación final, se dará preferencia, sucesivamente, a la persona aspirante que, en primer lugar, obtenga la mayor calificación en el examen de conocimientos y habilidades blandas; en segundo lugar, acredite mayor experiencia en monitoreo de medios de comunicación, trabajo de campo o materia electoral y en tercer, lugar mayor grado de escolaridad. Si el empate persiste, se dará preferencia a los grupos prioritarios.

La paridad se implementará considerando la composición de género de las personas aspirantes registradas en cada distrito electoral local. En aquellos casos en que se observe una participación preponderante de un género, se procurará alcanzar la máxima equidad posible, conforme a la integración efectiva del registro correspondiente.

**Apartado 18. Designación de las personas monitoristas**

Una vez aprobadas por la CAMPyD las propuestas de designación de las personas monitoristas, la DPP realizará las gestiones administrativas necesarias para comunicar y formalizar su contratación, notificarles la determinación correspondiente y llevar a cabo las demás acciones conducentes para su incorporación.

La DPP verificará lo conducente para que las personas monitoristas designadas cuenten con los insumos necesarios para el adecuado desempeño de sus actividades, así como las que permitan identificar su identidad, entre los que destacan, Normatividad de monitoreo a medios de comunicación; Oficio de comisión; Gafete e implementos de identificación institucional; Dispositivo móvil con servicio de datos y voz; Material de capacitación y, papelería y mapas seccionales.

Una vez aprobadas las listas correspondientes, se publicarán los folios de las personas seleccionadas.

**Apartado 19. Integración de la lista de reserva y vigencia**

La lista de reserva contendrá aquellas personas registradas que cumplieron los requisitos y no fueron seleccionadas para ocupar una plaza de monitorista. La lista se ordenará conforme a la evaluación integral de mayor a menor, observando las reglas de paridad aplicables.

La vigencia de la lista de reserva podrá extenderse mientras subsistan necesidades de sustitución durante el periodo de contratación correspondiente.

**Apartado 20. Reserva territorial**

Las sustituciones deberán cubrirse preferentemente con personas de la lista de reserva del mismo distrito electoral local. Cuando ésta se agote, podrán utilizarse las listas de reserva de distritos electorales locales colindantes, atendiendo las necesidades operativas.

## DE LA CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS MONITORISTAS

**Apartado 21. Contratación y documentación**

Los trámites de contratación corresponderán a la DA, una vez concluido el procedimiento de selección y aprobadas las listas de personas designadas por la CAMPyD.

Las personas designadas como monitoristas deberán presentar la documentación que determine la DA, incluyendo, según corresponda:

I. Cédula de datos personales generada del sistema de registro de recursos humanos.
II. Currículum vitae firmado y con documentación probatoria.
III. Acta de nacimiento certificada.
IV. Comprobante máximo de estudios.
V. Credencial para votar vigente.
VI. Fotografía personal que será utilizada para el gafete institucional.
VII. Certificado médico expedido por Institución Pública, con fecha de emisión no mayor a 30 días.
VIII. Constancia de no inhabilitación, emitida por la Contraloría General del IEEM, la cual será tramitada por la DPP.
IX. CURP.
X. Comprobante domiciliario, no mayor a dos meses.
XI. Oficio de autorización de la contratación por parte de la Secretaría Ejecutiva del IEEM, el cual será tramitado por la DPP.
XII. Certificado de no Deudor Alimentario Moroso el cual podrá obtenerse en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), en la dirección electrónica: https://rnoa.dif.gob.mx/
XIII. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT con el Régimen Fiscal de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.
XIV. Carta declaratoria, en cumplimiento a las fracciones IX, X y XI del artículo 51 del Reglamento Interno del IEEM, generada del sistema de registro de recursos humanos.
XV. Carta declaratoria de no ser pensionado por el ISSEMyM, generada del sistema de registro.
XVI. Autorización de transferencia electrónica, generada del sistema de registro de recursos humanos.


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

XVII. Documento donde se aprecie el nombre de la persona del titular de la cuenta bancaria, número de cuenta y clabe interbancaria (ya sea del estado de cuenta o del contrato).
XVIII. Carta Compromiso para el cumplimiento de los preceptos señalados en los Códigos de Ética y de Conducta del IEEM, generada del sistema de registro de recursos humanos.
XIX. Carta notificación de la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Interés por alta o baja, generada del aplicativo.
XX. Manifestación de Confidencialidad, generada del sistema de registro de recursos humanos.
XXI. Comprobante de última experiencia laboral.
XXII. Beneficiario Legal, generada del sistema de registro de recursos humanos.
XXIII. Consentimiento Expreso para el tratamiento de Datos Personales Biométricos.
XXIV. Los demás documentos previstos por la normativa administrativa.

La persona designada como monitorista deberá formalizar su contratación dentro de los plazos establecidos por la DA.

**Apartado 22. Capacitación obligatoria**

Las personas designadas como monitoristas deberán cursar el programa de capacitación institucional, el cual comprenderá como mínimo los siguientes temas:

I. Normativa electoral;
II. Funciones de la persona monitorista;
III. Inicio y conclusión de periodos (precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión, jornada);
IV. Metodología de monitoreo;
V. Identificación de propaganda;
VI. Uso del SIMEMA;
VII. Captura de información;
VIII. Evidencia fotográfica;
IX. Elaboración de reportes;
X. VPMRG y perspectiva de género;
XI. Ética e integridad;
XII. Seguridad personal;
XIII. Protección de datos;
XIV. Conducta institucional;
XV. Trámites administrativos ante la DA;
XVI. Protocolos de atención de incidencias; y
XVII. Estrategia de seguridad para las personas involucradas.

Las personas designadas como monitoristas, una vez contratadas e iniciadas sus actividades el 16 de enero de 2027, deberán cursar la capacitación que determine el IEEM, la cual se desarrollará dentro del periodo del 16 al 20 de enero de 2027, previo al inicio del monitoreo del periodo de precampaña electoral.

La CAMPyD definirá las fechas, horarios y la modalidad del curso de capacitación, el cual podrá impartirse de forma presencial o virtual, mismo que será informado con oportunidad. En caso de sustituciones por vacantes generadas con posterioridad, las coordinaciones de monitoreo realizarán capacitaciones individuales a las personas que se incorporen de la lista de reserva, así como sesiones de refuerzo permanente en cualquiera de ambas modalidades durante todo el periodo contractual, cuando se considere necesario para el reforzamiento de la actividad.

La capacitación estará coordinada por la DPP y contará con la participación de la DA, la UIE, la Contraloría General, la DJC y la Unidad Coordinadora de Género. Con la finalidad de facilitar el proceso de capacitación e información sobre derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas, así como condiciones generales de trabajo, la DA incluirá en los temas de capacitación los siguientes: Tipos de contratación y prestaciones; Requisitos de contratación; Horarios y sistemas de control de puntualidad y asistencia; Incapacidades médicas, uso de licencias, documentación a presentar y área encargada; Pagos; y Vías institucionales de atención a dudas relacionadas con temas de carácter administrativo.

**Apartado 23. Evaluación**

La DPP con apoyo de la UTAPE elaborará el mecanismo de evaluación del desempeño y lo someterá a conocimiento de la CAMPyD. Durante el periodo de intercampaña, se realizará la aplicación de una valoración para determinar acciones de reforzamiento, en su caso. La evaluación podrá considerar:

I. Cumplimiento de rutas;
II. Efectividad de registros;
III. Evidencia fotográfica;
IV. Número e impacto de incidencias;
V. Uso adecuado del SIMEMA;
VI. Conducta institucional;
VII. Productividad; y
VIII. Cumplimiento de capacitación.

Los resultados de la evaluación podrán ser considerados para:

I. Recontratación, cuando proceda;


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

II. Capacitación adicional;
III. Prevenciones;
IV. Sustitución; o
V. Terminación de la relación contractual, conforme a la legislación y al instrumento jurídico correspondiente.

## DEL LISTADO DE LOS 45 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES Y LOS MUNICIPIOS QUE LOS COMPRENDEN

Las personas designadas como monitoristas serán contratadas para prestar sus servicios en alguno de los 45 distritos electorales locales del Estado de México, con base en el siguiente listado:

| Distrito electoral local | Cabecera | Municipios que comprende |
|---|---|---|
| 1 | Chalco de Díaz Covarrubias | Chalco. |
| 2 | Toluca de Lerdo | Toluca (parte). |
| 3 | Chimalhuacán | Chimalhuacán (parte). |
| 4 | Lerma de Villada | Isidro Fabela, Jilotzingo, Lerma, Ocoyoacac y Xonacatlán. |
| 5 | Chimalhuacán | Chicoloapan y Chimalhuacán (parte). |
| 6 | Ecatepec de Morelos | Ecatepec de Morelos (parte). |
| 7 | Tenancingo de Degollado | Joquicingo, Malinalco, Tenancingo, Tenango del Valle, Villa Guerrero y Zumpahuacán. |
| 8 | Ecatepec de Morelos | Ecatepec de Morelos (parte). |
| 9 | Tejupilco de Hidalgo | Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Texcaltitlán, Tlatlaya, Tonatico, Zacualpan y Luvianos. |
| 10 | Valle de Bravo | Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan. |
| 11 | Tultitlán de Mariano Escobedo | Tultitlán (parte). |
| 12 | Teoloyucan | Coyotepec, Huehuetoca, Teoloyucan y Tepotzotlán. |

| Distrito electoral local | Cabecera | Municipios que comprende |
|---|---|---|
| 13 | Atlacomulco de Fabela (Indígena) | Atlacomulco, Jocotitlán, El Oro, Temascalcingo y San José del Rincón. |
| 14 | Jilotepec de Andrés Molina Enríquez (Indígena) | Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón. |
| 15 | Ixtlahuaca de Rayón (Indígena) | Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso. |
| 16 | Ciudad Adolfo López Mateos | Atizapán de Zaragoza (parte). |
| 17 | Huixquilucan de Degollado | Huixquilucan, Naucalpan (parte). |
| 18 | Tlalnepantla de Baz | Tlalnepantla de Baz (parte). |
| 19 | Santa María Tultepec | Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli (parte), Melchor Ocampo, Tultepec y Tultitlán (parte). |
| 20 | Zumpango de Ocampo | Apaxco, Hueypoxtla, Tequixquiac y Zumpango. |
| 21 | Ecatepec de Morelos | Ecatepec de Morelos (parte). |
| 22 | Ojo de Agua | Jaltenco, Nextlalpan, Tonanitla y Tecámac (parte). |
| 23 | Texcoco de Mora | Chiautla, Chiconcuac, Papalotla y Texcoco. |
| 24 | Cd. Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl (parte). |
| 25 | Cd. Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl (parte). |
| 26 | Cuautitlán Izcalli | Atizapán de Zaragoza (parte), Cuautitlán Izcalli (parte) y Tlalnepantla de Baz (parte). |
| 27 | Valle de Chalco Solidaridad | Valle de Chalco Solidaridad. |
| 28 | Amecameca de Juárez | Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco e Ixtapaluca (parte). |
| 29 | Tianguistenco de Galeana | Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Xalatlaco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac y Tianguistenco. |
| 30 | Naucalpan de Juárez | Naucalpan de Juárez (parte). |

| Distrito electoral local | Cabecera | Municipios que comprende |
|---|---|---|
| 31 | Los Reyes Acaquilpan | Chimalhuacán (parte) y La Paz. |
| 32 | Naucalpan de Juárez | Naucalpan de Juárez (parte). |
| 33 | Ojo de Agua | Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Temascalapa, Teotihuacán y Tecámac (parte). |
| 34 | Toluca de Lerdo | Toluca (parte). |
| 35 | Metepec | Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo y San Mateo Atenco. |
| 36 | San Miguel Zinacantepec | Toluca (parte) y Zinacantepec. |
| 37 | Tlalnepantla de Baz | Ecatepec de Morelos (parte) y Tlalnepantla de Baz (parte). |
| 38 | Coacalco de Berriozábal | Coacalco de Berriozábal y Tultitlán (parte). |
| 39 | Tepexpan | Acolman, Atenco, Otumba, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca. |
| 40 | Ixtapaluca | Ixtapaluca (parte). |
| 41 | Cd. Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl (parte). |
| 42 | Ecatepec de Morelos | Ecatepec de Morelos (parte). |
| 43 | Cuautitlán Izcalli | Cuautitlán (parte), Cuautitlán Izcalli (parte). |
| 44 | Nicolás Romero | Nicolás Romero. |
| 45 | Barrio la Cabecera 3ª Sección | Almoloya de Juárez, Otzolotepec y Temoaya. |

## DE LAS OBLIGACIONES, INCIDENCIAS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS MONITORISTAS

### Apartado 24. Obligaciones y prohibiciones

Las personas monitoristas deberán:

I. Actuar con imparcialidad;
II. Mantener la confidencialidad de la información;
III. Abstenerse de favorecer o perjudicar a cualquier figura política;

IV. Utilizar exclusivamente los medios institucionales;
V. Registrar información veraz;
VI. Conservar adecuadamente los equipos;
VII. Cumplir las rutas asignadas;
VIII. Asistir a las capacitaciones y evaluaciones;
IX. Atender las instrucciones;
X. Informar incidencias;
XI. Proteger los datos personales; y
XII. Cumplir con el Código de Ética y Código de Conducta del IEEM.

Queda prohibido:

I. Alterar información;
II. Fabricar registros;
III. Eliminar evidencia;
IV. Manipular fotografías;
V. Realizar proselitismo;
VI. Recibir dádivas o beneficios;
VII. Compartir información obtenida durante el desempeño de sus funciones;
VIII. Utilizar información institucional para fines personales;
IX. Intervenir en actividades partidistas durante el desempeño de funciones; y
X. Las demás conductas prohibidas por la normativa.

**Apartado 25. Responsabilidades**

Las personas contratadas como monitoristas deberán observar las incompatibilidades previstas en la legislación, normativa, convocatoria y contrato institucional. La DPP podrá solicitar los cruces de información para identificar incompatibilidades. Las conductas contrarias a las obligaciones legales, administrativas, contractuales o institucionales podrán dar lugar a las responsabilidades que correspondan.

**Apartado 26. Causas y procedimiento**

Las vacantes podrán originarse por:

I. No aceptación del cargo;
II. Renuncia;
III. Terminación contractual;
IV. Incumplimiento de requisitos;
V. Separación;
VI. Incumplimiento grave;
VII. Faltas consecutivas sin causa justificada;
VIII. Fallecimiento;

IX. Imposibilidad jurídica; o
X. Las demás causas previstas en la normativa.

La sustitución se realizará mediante la lista de reserva y respetará el orden de prelación aplicable.

## DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Apartado 27. Tratamiento, aviso de privacidad y derechos ARCO**

El tratamiento de los datos se realizará conforme a la legislación aplicable y al Aviso de Privacidad Integral del IEEM. Los datos personales serán tratados exclusivamente para las finalidades vinculadas con el reclutamiento, selección, contratación, administración y seguimiento institucional. El registro deberá estar acompañado del Aviso de Privacidad correspondiente.

Las personas titulares podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en los términos de la legislación aplicable.

**Apartado 28. Aclaraciones e incidencias**

Las personas aspirantes podrán solicitar aclaraciones respecto de las etapas del procedimiento dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. Los medios de impugnación se tramitarán conforme a las disposiciones legales aplicables. Las incidencias que ocurran durante el examen, registro, capacitación o desempeño serán documentadas y resueltas por la instancia competente.

**Apartado 29. Calendario**

Para la definición de los periodos se contará con un calendario que contemple, como mínimo:

| ETAPA | PLAZO |
|---|---|
| Campaña de Expectativa y Difusión Previa. | 9 al 15 de noviembre de 2026 |
| Publicación de la Convocatoria. | El día 13 de noviembre de 2026 |
| Plazo para el Pre-registro, Registro y carga de documentación en el Sistema de Registro de Aspirantes a Monitoristas (SIRAM). | A partir de las 10:00 horas del día 14 de noviembre de 2026 y hasta las 23:59 del 21 de noviembre de 2026 |
| Plazo para la revisión, verificación de requisitos y valoración curricular. | A partir del día 14 de noviembre de 2026 y hasta el 23 de noviembre de 2026 |


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

| ETAPA | PLAZO |
|---|---|
| Plazo para subsanar inconsistencias de documentación. | A partir del día 14 de noviembre de 2026 y hasta el 23 de noviembre de 2026 |
| Publicación de folios con derecho a presentar examen, sedes y horario para examen presencial. | 27 de noviembre de 2026 |
| Aplicación del examen. | 5 de diciembre de 2026 |
| Publicación de resultados de examen. | 11 de diciembre de 2026 |
| Publicación de personas seleccionadas. | 6 de enero de 2027 |
| Inicio de actividades. | 16 de enero de 2027 |
| Capacitación. | 16 al 20 de enero de 2027 |
| Entrega de documentación. | 16 al 22 de enero de 2027 |

**Apartado 30. Documentos complementarios**

Forman parte del Procedimiento:

**Anexo 1.** Convocatoria.

**Anexo 2.** Guía de estudio.

**Apartado 31. Casos no previstos, implementación y vigencia**

Para los casos no previstos en el presente Procedimiento, estos serán resueltos por la CAMPyD, en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el CEEM, el Reglamento, el Reglamento Interno del IEEM y demás normativa aplicable.

El presente Procedimiento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General. La DPP, en coordinación con las áreas competentes, realizará las acciones necesarias para su implementación.

Cuando exista discrepancia entre el presente Procedimiento y una disposición normativa superior o posterior, prevalecerá esta última y se realizarán las adecuaciones correspondientes.